

RESOLUCIÓN No. 010/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO" es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 033/2022 de 29 de septiembre de 2022, para operar la siguiente ruta y frecuencia:

- MÉXICO D.F. – QUITO – MÉXICO D.F., con catorce (14) frecuencias semanales; y, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

El permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de tres (3) años, desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 14 de octubre de 2025;

QUE, la Compañía presentó el 27 de mayo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con Documento Nro. DGAC-SEGE-2024-3244-E, una solicitud de suspensión total temporal desde el 27 de julio de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024;

QUE, tras la verificación de los requisitos reglamentarios previstos en la normativa vigente en aquel momento, contenidos en la Resolución Nro. 018/2017, se procedió con la emisión del Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0116-M de 30 de mayo de 2024, solicitando a las Direcciones competentes de la Dirección General de Aviación Civil la emisión de los informes dentro de sus competencias respecto al trámite administrativo de suspensión total – temporal;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1423-M de 31 de mayo de 2024, la Gestión de Seguros a través de la Dirección Administrativa informó lo siguiente: *"(...) la compañía AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO, mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 033/2022 vigente hasta el 10 de octubre de 2025 y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el 01 de diciembre de 2024 con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de suspensión total – temporal del permiso de operación de su permiso de operación dentro de las competencias de seguros aeronáuticos."*;

QUE, por medio de Memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0886-M de 03 de junio de 2024, la Dirección de Certificación y Vigilancia Continua, puso en conocimiento lo siguiente: *"(...) La solicitud ha sido presentada con 60 días plazo anticipación contados desde la prestación del oficio s/n de 27 de mayo de 2024, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-3244-E, iniciando la suspensión el 27 de julio de 2024 (...) En el presente año 2024* (ene-abr.), la compañía ha movilizado 18.151 pasajeros que le representa el 1.20% de participación en el total de pasajeros movilizados en el Ecuador, en los meses indicados. Esto significa que, de mantener esa tendencia en el total Ecuador como en el total de la compañía Aeroméxico, para diciembre 2024 se estimaría la participación del 1.20%, es decir no reflejaría crecimiento en este año (...) Del análisis de las compañías operadoras en la ruta México DF -Quito- México DF, se desprende que la compañía Aeroméxico es la única operadora que sirve directamente esta ruta, con un coeficiente de ocupación del 70.36% en lo que va del año 2024 (...) La compañía "AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cumple con los requisitos de orden aerocomercial y legal establecidos, en tal sentido el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede*

atender favorablemente la suspensión total del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada a la compañía "AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el periodo comprendido desde el 27 de julio al 18 de diciembre de 2024."

QUE, a través de Memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0432-M de 07 de junio de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones concluyó lo siguiente: "(...) El **Consejo Nacional de Aviación Civil**, es la autoridad competente para conocer y resolver esta clase de solicitudes en apego del Art. 4, literal c, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil. La compañía "AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cumple con los requisitos de orden aerocomercial y legal establecidos, en tal sentido el Consejo Nacional de Aviación Civil, **puede atender favorablemente** la suspensión total del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada a la compañía "AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el periodo comprendido **desde el 27 de julio al 18 de diciembre de 2024**. En la Resolución que se emita, se hará constar la obligación que tiene la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, de controlar que, a la finalización de la suspensión, la compañía reactive la operación e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes (...);

QUE, se realizó la consulta a la Dirección Financiera, respecto a los valores pendientes de pago que posiblemente mantenga la compañía con la Dirección General de Aviación Civil a través de Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0138-M de 27 de junio de 2024; consulta que fue atendida con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1111-M de 07 de julio de 2024 certificando que la compañía con RUC: 1792463564001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, siguiendo el proceso reglamentario, se notificó a la Compañía sobre el estado de trámite de su solicitud, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0097-O de 10 de julio de 2024;

QUE, de acuerdo con lo mandatorio en el Artículo 122 del Código Aeronáutico previo a la suspensión de un permiso de operación se deberá convocar a una Audiencia Previa de Interesados, es por esa razón que con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0102-O de 24 de julio de 2024, se solicitó la comparecencia de la Compañía el día 25 de julio de 2024 en las instalaciones del Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, siguiendo el debido proceso se recibió al Representante Legal de la Compañía en una Audiencia Previa de Interesados como punto número 6) del Orden del Día previsto y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, los informes presentados por las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones, de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y Dirección Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, sirvieron de base para la emisión del Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2024-036-I de 24 de julio de 2024, en el cual se evidenció y recomendó que: "(...) De acuerdo a la fecha de presentación de su solicitud que fue el 27 de mayo este trámite debe tener en cuenta lo contenido en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, emitido mediante Resolución Nro. 018 de 11 de diciembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 188 de 26 de febrero del 2018. El Consejo Nacional de Aviación Civil, es el competente para proceder con el trámite suspensión total – temporal de la Compañía. Se evidencia que se ha garantizado el derecho a la defensa notificando a la compañía con Oficio

Nro. DGAC-SGC-2024-0102-O de 24 de julio de 2024, remitido vía Quipux, se deberá escuchar los alegatos de la compañía y proceder con la resolución correspondiente. Se recomienda proceder con la suspensión del permiso de operación de AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO", para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 033/2022 de 29 de septiembre de 2022, desde el 27 de julio de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024."

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 006/2024 de 25 de julio de 2024, como punto No. 7) del Orden del Día aprobado, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el Informe No. CNAC-SC-2024-021-I de 24 de julio de 2024, en el cual tras el análisis correspondiente, los miembros del Consejo Nacional de Aviación Civil resolvieron: **1)** Autorizar a la compañía *AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO"*, la suspensión total y temporal de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; contado desde el 27 de julio de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024; y, **2)** Emitir la Resolución respectiva en el sentido indicado y notificarlo a la Compañía, sin necesidad de que se apruebe el acta de esta sesión;

QUE, de acuerdo a lo resuelto, se emitió el Extracto No. 022/2024 de 25 de julio de 2024, por medio del cual se informó al público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 006/2024 realizada el 25 de julio de 2024, resolvió autorizar a la Compañía la suspensión total y temporal de su permiso de operación desde el 27 de julio de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024;

QUE, a fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios de transporte aéreo, con Oficio No. DGAC-SGC-2024-0103-O de 26 de julio de 2024, se solicitó a la Compañía que proceda con la publicación del Extracto mencionado en uno de los periodicos de mayor circulación nacional;

QUE, por medio de Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0167-M de 26 de julio de 2024, se puso en conocimiento de la Dirección General de Aviación Civil lo resuelto por el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil en Sesión Ordinaria No. 006/2024 de 25 de julio de 2024, respecto a la autorización de suspensión total – temporal desde el 27 de julio de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0169-M de 29 de julio de 2024, se requirió a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil realice la publicación del Extracto No. 022/2024 de 25 de julio de 2024, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Documento No. DGAC-SEGE-2024-4751-E de 01 de agosto de 2024, el Representante Legal de la Compañía, dio cumplimiento a lo requerido y entregó las publicaciones del Extracto No. 022/2024, realizadas en el Diario el Universo durante los días: 30 de julio de 2024, 31 de julio de 2024 y 01 de agosto de 2024;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0241-M de 05 de agosto de 2024, la Directora de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil informó que el Extracto No. 022/2024 de 25 de julio de 2024, se encuentra publicado en la página web institucional sección: Biblioteca / Consejo Nacional de Aviación Civil / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC/Extractos/2024;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la Administración Pública Central; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) Artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía *AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO"*, desde el **27 de julio de 2024** hasta el **18 de diciembre de 2024**, la suspensión total y temporal de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada.

ARTÍCULO 2.- La compañía *AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO"*, podrá reactivar sus operaciones antes del vencimiento de la presente autorización de suspensión, sin que se requiera aprobación del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- La Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil controlará que a la finalización del plazo de suspensión que se autoriza en esta Resolución a la compañía *AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "AEROMEXICO"*, reactive sus operaciones, lo cual deberá informar al Consejo Nacional de Aviación Civil para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a los **08 días del mes de agosto de 2024**.

Ing. Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Abg. Juan Pablo Franco Castro
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

VLV
05/08/24

En Quito, a los **08 días del mes de agosto de 2024 NOTIFIQUÉ** el contenido de la Resolución No. 010/2024, a la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMEXICO”, señalado para el efecto msubia@nmslaw.com.ec - **CERTIFICO:**

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO